

**ACUERDO N° 43**  
(7 de septiembre de 20

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

**LA JUNTA DIRECTIVA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 22 del Acuerdo 029,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de *“aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, la Junta Directiva mediante Acuerdo 029 del 28 de noviembre de 2019 aprobó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que, el artículo 22 del citado Acuerdo señala que *“cuando se requiera asumir compromisos de varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. (...)”*.

Que, el citado artículo establece dos condiciones para que la Junta Directiva emita la autorización que se requiere para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales: i) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y, ii) Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Para el caso particular, se cuenta con el CDP EF-2021-814 del 24 de agosto de 2021 que apalanca la vigencia futura; en ese sentido, se presenta la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de la vigencia 2021, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera.

Que, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” -ICETEX- es una Entidad financiera de naturaleza especial, la cual como parte de sus objetivos ha contemplado dentro de sus estatutos la contratación del servicio de administración y custodia de los títulos valores desmaterializados en depósito por parte de la Entidad, y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores, o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.

**ACUERDO N°. 43**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

Que, el ICETEX ha definido un marco estratégico que permite la alineación institucional en torno a la diversificación del portafolio y fuentes de financiación que propendan por la sostenibilidad financiera de la Entidad y la generación de valor económico y social para el país, a través de la provisión de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia a la Educación Superior de la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

Que, para continuar con estos avances y potencializar el impacto en las audiencias objetivo se ha identificado la necesidad de optimizar la estructura financiera del ICETEX para financiar la demanda para el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación, y apoyar a los beneficiarios de la entidad a afrontar el choque transitorio que ha representado la crisis económica, sanitaria y de salud producida por el COVID-19.

Que, el ICETEX desde el año 2007 ha analizado posibles alternativas de financiación y como resultado, desde el 2008 se han negociado múltiples créditos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF. La primera fase consistió en un crédito por USD300 millones para: Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica.

Que, la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo 84 del 16 de diciembre de 2020 *“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”*, autorizó en su Artículo 4° la contratación directa y selección de contratistas en los siguientes términos: *“Las operaciones de crédito y conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, siempre y cuando sean realizadas por expertos en la materia y las operaciones sean seguras, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado. Lo anterior, en aras de propender la eficiencia administrativa y financiera del Instituto, en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, y en pleno cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993”*.

Que, la Junta Directiva del ICETEX aprobó la Emisión de Bonos Ordinarios hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) para la vigencia 2021, según Acuerdo 25 del 24 de mayo de 2021 *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, *“(…) que se podrán ofrecer en el mercado nacional de capitales, como instrumento mediante el cual el ICETEX obtendrá recursos para la sustitución del pasivo, a partir de la diversificación de fuentes de financiación que propendan por la generación de valor económico y social para el país (…)*”.

**ACUERDO N°. 43**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto anteriormente, es necesario contratar los servicios de custodia y administración de los Bonos Ordinarios a emitir por el ICETEX durante la vigencia 2021 y hasta su redención, con el ánimo de garantizar certeza a los adquirentes de los bonos, llevar un registro de las anotaciones en cuenta sobre la transferencia de los derechos patrimoniales de estos instrumentos de financiación, disponer de mecanismos idóneos y eficientes que minimicen los riesgos y costos propios del manejo de títulos de valores físicos; custodiar, administrar, registrar, compensar y liquidar títulos desmaterializados de deuda privada y eliminar el riesgo que representa para los tenedores el manejo de valores físicos, asegurando y agilizando las transacciones en el mercado y facilitando el cobro de dividendos, capital e intereses.

Que, dada la naturaleza del contrato a suscribir, es necesario garantizar para los tenedores de bonos y el ICETEX la prestación continua del servicio de DECEVAL durante la vigencia del endeudamiento representado en los bonos emitidos por la Entidad, siendo DECEVAL la institución especializada en recibir valores en depósito para su custodia, administración, compensación y liquidación, mediante el mecanismo de anotación en cuenta.

Que, la presente solicitud de contratación estratégica pretende contar con los servicios del Depósito de Valores con el fin de generar eficiencias en la administración de los bonos desmaterializados, evitando los costos asociados de materializar la emisión y posibles afectaciones a la calidad de emisor de la Entidad. Adicionalmente, se busca evitar situaciones que podrían generar riesgos de incumplimiento de pagos a los Tenedores de Bonos ya que los pagos deben adelantarse a través de DECEVAL.

Que, de igual forma y en caso de que el ICETEX no garantice la continuidad del contrato con DECEVAL durante toda la vigencia de la emisión de bonos, la Entidad y sus representantes legales pueden ser sujetos de sanciones por los tiempos en que la emisión no cuente con dicho contrato. Así mismo, en caso de que el contrato esté sujeto a diferentes procesos de contratación, es deber de la Entidad, exponerlo en el prospecto y condiciones de la emisión, corriendo el riesgo sujeto a que sea considerado como un factor de riesgo propio de la emisión y, por ende, se traduzca en una eventual disminución de la calificación de la emisión.

Que, para lo anterior, se requiere que la contratación del servicio se mantenga de manera ininterrumpida, hasta la fecha máxima de vencimiento definitivo de la(s) emisión(es) de valores, para lo cual el contrato no debe tener cortes o periodos sin cobertura por la dinámica de cierre presupuestal de cambio de año.

Que, de acuerdo con lo anterior, se ha planeado para la presente vigencia adelantar un proceso de contratación para la selección del proveedor acorde con lo señalado en la ley, los reglamentos y actos legales encaminados a prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores, regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de Bonos Ordinarios a cargo del ICETEX.

**ACUERDO N° 43**  
(7 de septiembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”***

Que, Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato, y que tendrá una duración inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Que, en la Justificación Técnica – Económica presentada por la Vicepresidencia Financiera se estimó un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$227.686.664)** incluido IVA.

Necesidad	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total Necesidades
Por medio del contrato la sociedad administradora prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato.	\$36.493.332	\$113.049.996	\$78.143.336	\$227.686.664

**ACUERDO N°. 43**  
(7 de septiembre de 2021)

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”**

Que, la Junta Directiva del mes de agosto, en sesión ordinaria llevada a cabo el 01 de septiembre de 2021, aprobó la vigencia futura para contratar la necesidad anteriormente expuesta, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorizar** al representante legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras del año 2022 y 2023 por el valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$191.193.332)**, así:

<b>Necesidad</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Total Necesidad</b>
Por medio del contrato la sociedad administradora prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba la sociedad administradora para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de la sociedad administradora y forman parte integral del contrato.	\$113.049.996	\$78.143.336	\$191.193.332

**Artículo 2. Comunicaciones.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**ACUERDO N°. 43**  
(7 de septiembre de 2021)

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras para el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la ley”**

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

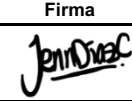
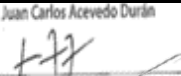

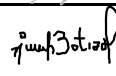
Dada en Bogotá D.C. a los

El Presidente de Junta Directiva,

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

  
**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte del ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	Juan Carlos Acevedo Durán 
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			